



ENCUESTAS ECONÓMICAS NACIONALES

Conceptos y precisiones metodológicas
para el llenado del Cuestionario Mensual
para Establecimientos de Servicios

**UNIDAD DE OBSERVACIÓN:
ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS**

El **establecimiento** es la unidad económica que en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente y delimitada por construcciones e instalaciones fijas, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora para realizar transacciones orientadas a prestar servicios a terceros por cuenta propia.

NUR**NÚMERO DE UNIDADES REPORTADAS**

Es el número de unidades reportadas en un cuestionario, donde debe anotar el número de **establecimientos** cuya información se está integrando en las variables del cuestionario; incluyendo la que aparece en la carátula del cuestionario y excluyendo los establecimientos que realizan actividades de apoyo destinadas a otro u otros establecimientos con los que comparte la misma razón social.

DÍAS TRABAJADOS**I.**

Es el total de días efectivamente trabajados por el establecimiento de servicios, esto no necesariamente equivale al número de días en que se abrió el establecimiento al público, pues hay actividades que operan con personal fuera de la unidad económica; o bien, puede suceder que el personal labore, aunque el establecimiento haya sido cerrado por inventario, remodelación, mantenimiento, etcétera.

G₂₁₀ Anote el total de días trabajados en este establecimiento durante el mes de referencia

Para el cálculo de los días trabajados se obtienen de restar a los días naturales, los días que permaneció cerrado por descanso, festividades, huelgas, vacaciones, etcétera.

II.**PERSONAL DEPENDIENTE DE LA RAZÓN SOCIAL**

Comprende al personal contratado directamente por esta razón social; de planta, eventual y no remunerado que trabajó para el establecimiento sujeto a su **dirección y control**, cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral del mismo.

Incluye: al personal que trabajó fuera del establecimiento bajo su control laboral y legal; trabajadoras y trabajadores en huelga; personas con licencia por enfermedad, vacaciones o permiso temporal; propietarias y propietarios, las y los socios, familiares y las y los trabajadores a destajo.

Excluye: las y los pensionados y las y los jubilados.

H₀₁₀ Personal remunerado

Son todas las personas remuneradas que trabajaron en este establecimiento desempeñando labores administrativas o bien directamente vinculadas con la actividad.

Incluye: a todas las personas que desempeñaron labores de oficina, administración, contabilidad, actividades auxiliares y complementarias; así como labores ejecutivas, de planeación, organización, dirección y control, almacenistas, técnicos(as), ingenieros(as), secretarías(os), telefonistas, etcétera y todas aquellas personas que desempeñaron actividades de apoyo.

H₃₀₀ Propietarios(as), familiares y otros(as) trabajadores(as) no remunerados(as)

Son las personas que trabajaron para el establecimiento cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral del mismo sin recibir un sueldo o salario. Se consideran aquí a las y los propietarios, familiares de estos, socios(as) activos(a), prestadores de servicio social, personas de programas de empleo, etcétera.

Excluye: a quienes prestaron sus servicios profesionales o técnicos y cobraron honorarios por ello; las y los pensionados o las y los jubilados, y al personal suministrado por otra razón social.

Para el **cálculo del promedio del personal ocupado** se sumará el personal de cada semana y se dividirá entre el número de semanas que laboró el establecimiento.

Ejemplo:

Semana	Personal ocupado
1	40
2	45
3	+ 42
4	41
	<hr/> 168

$$\frac{168 \text{ personas ocupadas}}{4 \text{ semanas}} = 42 \text{ personas ocupadas en promedio}$$

III.

PERSONAL NO DEPENDIENTE DE LA RAZÓN SOCIAL

Son todas las personas que trabajaron para el establecimiento, pero que son ajenas a la razón social y realizaron labores sustantivas, como la producción, comercialización, prestación de servicios, administración, contabilidad, entre otras, cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral del establecimiento.

I₁₀₀ Personal que trabajó en este establecimiento contratado y proporcionado por otra razón social

Son las personas que trabajaron para el establecimiento, pero dependen contractualmente de otra razón social.

Excluye: al personal que trabaja como parte de un servicio contratado: vigilancia, mantenimiento y limpieza, entre otros.

I₂₀₀ Personal por honorarios o comisiones sin sueldo o salario fijo

Son las trabajadoras y los trabajadores que laboraron por cuenta propia para el establecimiento y que cobraron exclusivamente con base en honorarios, comisiones o igualas.

Incluye: a las personas que recibieron como pago exclusivamente propinas.

Excluye: las y los abogados, las y los médicos, las y los contadores y demás profesionistas que cobraron honorarios o igualas por la prestación de sus servicios profesionales, sin laborar de manera regular o exclusiva para el establecimiento.

HORAS TRABAJADAS

Es el total de horas trabajadas durante el mes de referencia por el personal ocupado dependiente o no dependiente de la razón social en la jornada laboral; comprende las horas normales y extraordinarias dedicadas a las actividades del establecimiento.

Incluye: tiempo de espera, preparación de labores, mantenimiento y limpieza.

Excluye: el tiempo de suspensión de labores por huelgas, paros, vacaciones, licencias temporales por incapacidad y fenómenos naturales.

Ejemplo:

20 (personas) X 8 (horas diarias en el primer turno) X 26 días	= 4 160
11 (personas) X 3 (horas extraordinarias) X 1 días	= 33
7 (personas) X 7 (horas ordinarias en el segundo turno) X 26 días	= 1 274
Total de horas trabajadas	5 467

REMUNERACIONES

IV.

Son todos los pagos y aportaciones en dinero y especie antes de cualquier deducción, para retribuir el trabajo del personal dependiente de la razón social, en forma de sueldos, salarios y prestaciones sociales, ya sea que este pago se calcule sobre la base de una jornada de trabajo o por la cantidad de trabajo desarrollado (destajo).

Incluye: el pago realizado al personal con licencia y permiso temporal.

J₁₂₂ Sueldos pagados al personal remunerado

Son los pagos que realizó el establecimiento para retribuir el trabajo ordinario y extraordinario del personal dependiente de la razón social, antes de cualquier deducción retenida por las y los empleadores, como son: impuesto sobre la renta o sobre el producto del trabajo, las aportaciones de las y los trabajadores a los regímenes de seguridad social (IMSS, INFONAVIT, etcétera) y las cuotas sindicales.

Incluye: aguinaldos; comisiones sobre ventas que complementan el sueldo base; primas vacacionales; bonificaciones; incentivos y bonos de productividad.

Excluye: los gastos en pasajes y viáticos, alimentación y en general los gastos reembolsables a la trabajadora y al trabajador; los pagos al personal que no depende del establecimiento y que cobra exclusivamente con base en honorarios, comisiones o igualas; y los pagos que el establecimiento realiza a otra razón social por concepto de suministro de personal.

J₃₀₀ Contribuciones patronales a regímenes de seguridad social

Son los pagos realizados en el mes de referencia por el establecimiento en favor de su personal, a las instituciones de seguridad social (IMSS, INFONAVIT, etcétera), así como las aportaciones a fondos de ahorro para el retiro.

J₄₀₀ Otras prestaciones sociales

Son los pagos tanto contractuales como extracontractuales que proporcionó el establecimiento a las trabajadoras y a los trabajadores, como una remuneración adicional a los sueldos y salarios, ya sea en dinero o en especie, tales como: servicio médico privado, despensas, primas de seguros al personal, servicios educativos, ayudas para estudio y guarderías.

Excluye: las contribuciones patronales a regímenes de seguridad social, compra de equipo, uniformes y ropa de trabajo; costos de capacitación; primas vacacionales; erogaciones para actividades deportivas y recreativas; gastos por concepto de pasajes, viáticos y alimentación; además de todos aquellos gastos reembolsables a la trabajadora y al trabajador.

J₅₀₀ Utilidades repartidas a las y los trabajadores

Son los pagos en efectivo que el establecimiento distribuyó entre el personal antes de cualquier deducción por concepto de utilidades conforme a la legislación laboral o las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo o convenios entre las y los patrones y las y los trabajadores, cualquiera que sea el ejercicio al que correspondan.

J₆₀₀ Gastos por indemnización o liquidación del personal

Se refiere a la compensación monetaria otorgada a las y los trabajadores por concepto de despido, retiro o terminación de contrato laboral con el establecimiento.

V. CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS

Es el importe que destinó el establecimiento al consumo de bienes y servicios para realizar su actividad económica.

Excluye: los gastos fiscales, financieros y de inversión, los impuestos que gravan la actividad, los impuestos específicos a los productos y otros gastos no derivados de la actividad.

(No incluya el IVA, las compras, ni la depreciación de activos fijos)

VALORACIÓN

La valoración de los bienes y servicios consumidos para realizar la actividad económica del establecimiento deberá reportarse a costo de adquisición, es decir, al costo de compra más todas las erogaciones que se realizaron para llevar los bienes al establecimiento, tales como: fletes y seguros, entre otros, deduciendo descuentos, rebajas y concesiones recibidas; así como los impuestos.

K₂₀₀ Materiales consumidos para la prestación de servicios

Es el importe de los gastos por consumo de productos y materiales de cualquier especie que fueron consumidos por este establecimiento para proporcionar el servicio que constituye su actividad normal.

Incluye: los productos y materiales consumidos provenientes de otros establecimientos de la misma empresa.

K₆₁₀ Pagos a otra razón social que contrató y le proporcionó personal a este establecimiento

Es el importe de los pagos que realizó el establecimiento a otra razón social que le suministró personal para el desempeño de sus actividades productivas de apoyo.

Excluye: los pagos por la prestación de servicios de vigilancia, intendencia, limpieza, jardinería, entre otros.

K₆₂₀ Gastos por honorarios o comisiones sin sueldo o salario fijo

Es el importe de los pagos que realizó el establecimiento por estos conceptos al personal que no recibe una remuneración base.

Incluye: el pago por concepto de igualas por la prestación de servicios profesionales.

Excluye: las comisiones pagadas en adición a un salario base.

K₉₉₉ Otros gastos por consumo de bienes y servicios

Es el importe de los gastos de operación normal del establecimiento por los bienes y servicios que consumió y que no fueron considerados de manera específica en los renglones anteriores, pero están relacionados con la actividad.

Incluye: el arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, la contratación de los servicios de vigilancia, intendencia, limpieza y jardinería, entre otros; los gastos por servicios profesionales; equipo, uniformes y ropa de trabajo; costos de capacitación; actividades deportivas y recreativas; el agua (cuando no es utilizada como materia prima o material principal para la prestación de servicios); los gastos por fletes para la entrega de productos; los materiales de oficina, y otro tipo de materiales y servicios.

Excluye: los intereses que pagó por créditos o préstamos; los impuestos; las licencias de operación; los gastos de tipo financiero (pérdidas cambiarias, pagos de dividendos, etcétera); las deudas incobrables; las multas; las donaciones; la compra y depreciación de los activos fijos.

INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

VI.

Es el monto que obtuvo el establecimiento por todas aquellas actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que realizó durante el mes de referencia.

Excluye: los ingresos financieros, subsidios, cuotas, aportaciones y otros ingresos no derivados de la actividad

(No incluya el IVA, ni las ventas de activos fijos)

VALORACIÓN

La valoración de los ingresos por bienes y servicios debe realizarse de acuerdo con el valor de facturación, considerando todos los impuestos cargados al comprador, excepto el IVA, y deben deducirse todas las concesiones otorgadas a las y los clientes, tales como: descuentos, bonificaciones y devoluciones; así como los fletes, seguros y almacenamiento de los productos suministrados por este establecimiento cuando se facturen de manera independiente.

M₂₀₀ Ingresos por la prestación de servicios

Es el importe de los ingresos que obtuvo el establecimiento por la prestación de servicios profesionales o técnicos a terceros, como la reparación y mantenimiento, asesorías, etcétera.

Incluye: las refacciones que utilizó para la prestación de servicios.

M₅₀₀ Ingresos por alquiler de bienes muebles e inmuebles

Es el importe de los ingresos que obtuvo el establecimiento por la cesión temporal a otra razón social del derecho de uso o disfrute de los bienes muebles o bienes raíces de su propiedad.

Incluye: alquiler de locales comerciales, renta de equipo y canchas deportivas, renta de salones y otros bienes muebles e inmuebles.

M₉₉₉ Otros ingresos por suministro de bienes y servicios

Son los ingresos que obtuvo el establecimiento por conceptos no especificados en los renglones anteriores, como son: venta de publicidad, fletes, etcétera.

Excluye: el financiamiento recibido; las cuotas y aportaciones; dividendos; donaciones; subsidios; ingresos por operaciones financieras, y la venta de activos fijos.

Conociendo México

800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

El INEGI agradece la participación de la población en general, de las autoridades gubernamentales, así como de todos los gerentes, propietarios y encargados de las unidades económicas, que con sus respuestas contribuyeron a que el país pueda contar con una amplia base de datos de gran alcance y utilidad, derivada de las Encuestas Económicas Nacionales.